



**Expediente No. 2021-269**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
31 DE ENERO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **RAFAEL BALDOMERO RICARDO RICARDO** contra la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, informándole que fue presentada la contestación de demanda. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**

**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
31 DE ENERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**i) De la contestación de demanda.**

Pues bien, en fecha 03 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, la entidad llamada a juicio, presentó contestación de demanda, de la cual se observa que, fue allegada dentro del término legal oportuno y que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procede a ordenar su admisión.

Así mismo, Encuentra el Despacho que, dentro de la contestación, reposa poder otorgado por el representante legal de la demandada al Dr. Andrés Alberto Portilla Agudelo<sup>2</sup>. En lo referente al poder presentado, se tiene que, el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, expedido por el gobierno nacional, señala que:

*“ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*

Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de la Universidad Autónoma del Caribe, en los efectos del poder otorgado.

<sup>1</sup> Documento 13 (Expediente digitalizado)

<sup>2</sup> Documento 07. Pág. 15 (Expediente digitalizado)



## ii) Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se señalará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos, pues a la fecha ya cuenta con 298 audiencias señaladas para celebrar en el transcurso del año.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de demanda presentada por la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. Andrés Alberto Portilla Agudelo, identificado con la C.C. No. 1.140.841.710 y T.P. No. 288.156 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, para los efectos del poder otorgado, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la SS, el martes 01 de noviembre del año 2022 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.



**QUINTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

3

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ANGÉLA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 01 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 04  
CBB